



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	25286-40-03-002-2023-00026-00
DEMANDANTE:	RESPIRA INGENIERÍA S.A.S.
DEMANDADO:	INVERSER LTDA-INVERSIONES Y SERVICIOS
ASUNTO:	INADMISIÓN DE DEMANDA

Revisada la demanda se observa que no cumple con todos los requisitos formales, por lo tanto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6 de la Ley 2213, se:

RESUELVE

Inadmitir la demanda para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo:

1. Indique el domicilio del demandante, tal como lo ordena el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Indique si el correo electrónico corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados, como lo exige el artículo 5 de la Ley 2213.

4. Informe como obtuvo el correo del demandado y allegue las evidencias al respecto, tal como lo exige el artículo 8° de la Ley 2213.

5. Allegue en formato "XML" las facturas de venta electrónica (títulos -valores), en las cuales sea posible validar ante la DIAN:

- El código único de factura electrónica -CUFE
- El código QR
- La firma digital
- El proveedor tecnológico autorizado por la DIAN
- El valor alfanumérico que permite identificar de manera inequívoca y exclusiva la factura electrónica.

Lo anterior conforme lo exigen los artículos 773 y 774 de la Ley 1231 en concordancia con el Decreto 2242 del 2015 y el artículo 2 de la resolución 000030 de la Dian.

7. Deberá allegar el certificado RADIAN en la forma como lo consagra el artículo 2.2.2 53.14 del decreto 1154 de 2020.

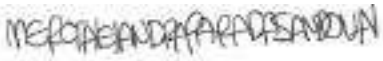
NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO_07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5cc3448e91e9fed06b4084ade7c1446b1f5267de29bc070f8e7f0b1639e54728

Documento generado en 17/07/2023 04:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

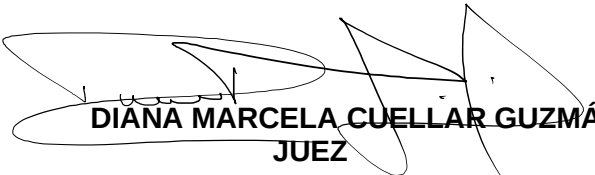


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00028-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00267-00
DEMANDANTE: DIANA EMILSEN CASTILLO MELENDEZ y otros.
DEMANDADO: HOTEL MIRADOR II y otros.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234c0bb264d90dac7b440902683bb49b16a25cf267bf3b6d2d3fe84db7818e2c**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00454-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00282-00
DEMANDANTE: PROTECSA S.A.
DEMANDADO: BETY LUZ CUMPLIDO IBÁÑEZ y otros
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO Y NOMBRA CURADOR

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar su conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

Incluidos los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se debe nombrar curador para continuar con el desarrollo del proceso.

Con fundamento en el artículo 108 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE

1. Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 25286-40-03-001-**2021-00454-00**.
2. DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem, al (la) Dr. (a) Johan Sebastián Leguizamón Torres, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Por Secretaría se proceda a comunicar la designación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3b999c510c3726ca5edb60cdb9e54dce1e6fcfd5d49e88e618294224db9767d**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO:	PERTENENCIA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):	25286-40-03-001-2021-00544-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):	25286-40-03-002-2023-00284-00
DEMANDANTE:	FREDY ALEXANDER MORENO DÍAZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO ANDRADE MONSALVE y otros
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO

Como quiera que en el presente proceso se encuentra notificada la parte demandada del auto admisorio de la demanda, lo que por prohibición contenida en el literal *b*), art. 2 del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, impide que este Despacho avoque su conocimiento, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza - Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiendo que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af51a4e9f2ac779bdc2b10ab6742194b5e07f31aafda0ee9e8b403205c43bdeb**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2017-00378-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00291-00
DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA CARRILLO GARAY Y OTROS
DEMANDADOS: BLANCA EMMA GARAY DE CARRILLO Y
MEDARDO ULISES CARRILLO QUEVEDO
ASUNTO: REMITE

Como quiera que, en el proceso de la referencia no se reúne ninguno de los parámetros establecidos en el art. 2 del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para avocar su conocimiento, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza -Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiendo que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec5436d22cf2f6a7ffb800c06307d83c2b171e58ac2903d496a3fc84609a0df**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2018-00736-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00296-00
DEMANDANTE: YOLANDA VERA CRISPIN
CAUSANTE: JUAN DARÍO RODRÍGUEZ VERA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

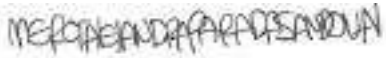
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Revisado el proceso, se observa que no se ha designado curador ad-litem de las personas que se crean con derechos a intervenir en la presente sucesión, para tal efecto se nombra a la abogada **NANCY YAZMIN ROBAYO SILVA**, comuníquesele la designación por secretaria.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO **07**


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d90c4b95b0bc87b6231ce42e320c56efeba50defe25f6c23ff96c72981c92f7**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2018-01034-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00298-00
DEMANDANTE: URBANIZACIÓN LAS MANGAS ETAPA II
DEMANDADO: JHON ALEJANDRO VIVAS ACOSTA
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar su conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

Se aceptará la renuncia al poder, de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del CGP.

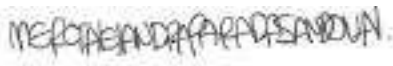
Conforme lo expuesto, con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se:

RESUELVE

1. Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 25286-40-03-001-**2018-01034-00**.
2. Aceptar la renuncia al poder que le fue otorgado al Dr. Hitler German Hernández de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca, 18 de Julio de 2023 El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d296e05365135c7b77f3ba948f596eaafc9d99636a0525c3a0eea14f140dcddc**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2019-00574-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00306-00
DEMANDANTE: ALEXANDER PICO Y OTRO.
DEMANDADO: LUIS JOSÉ RANGEL y otro.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Inadmítase la contestación de la demanda presentada por el demandado Luis José Rangel Santos, a fin de que en el **término de cinco (05) días**, aporte el poder en debida forma, esto es, con nota de presentación personal o con el soporte que el mismo fue enviado a través de mensaje de datos por el poderdante y a la cuenta de correo electrónico del apoderado debidamente inscrita en el registro nacional de abogados, para tal efecto deberá acreditar lo correspondiente, de conformidad con lo reglado en la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959d513178ae905455bd4d8549f81552c1a2e13567dfaa814fd1dd85548b31ab**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



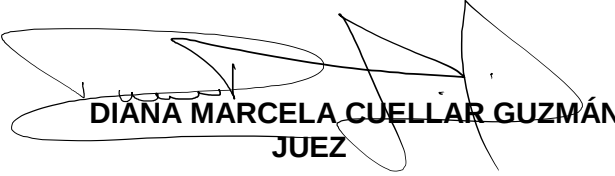
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

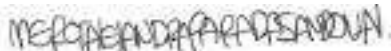
REFERENCIA: SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2019-00936-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00312-00
DEMANDANTE: WILSON ENRIQUE GUTIERREZ
DEMANDADO: YEHIMY CASTAÑEDA y otros.
ASUNTO: AUTO -NO AVOCA CONOCIMIENTO

Como quiera que en el presente proceso se encuentra notificada la parte demandada del auto admisorio de la demanda, lo que por prohibición contenida en el literal b), art. 2 del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, impide que este Despacho avoque su conocimiento, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza -Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiéndole que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d315fcd48909ff02c7a102245391dfa87e3a7a3ae0a0805adae7b7bac2a5391**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



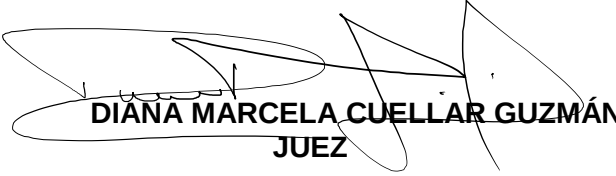
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

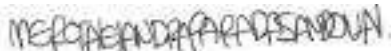
REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2020-00498-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00332-00
DEMANDANTE: NANCY ALEXANDRA GRACIA PEREZ
DEMANDADO: JOSE VICENTE GRACIAS PEREZ.
ASUNTO: AUTO -NO AVOCA CONOCIMIENTO

Como quiera que en el presente proceso se encuentra notificada la parte demandada del auto admisorio de la demanda, lo que por prohibición contenida en el literal b), art. 2 del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, impide que este Despacho avoque su conocimiento, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza -Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiéndole que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa12124a62a774f4858347d75bc2b68fa9e778aa9e87a3ea1ead06eab908157**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00162-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00344-00
DEMANDANTE: HECTOR MONTOYA PARSIMIN
DEMANDADO: CRISTHIAM CAMILO CALDERON DOCTOR
ASUNTO: AVOCA-ORDENA SEGUIR ADELANTE EJECUCIÓN

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de conformidad con los Acuerdos PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, y Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023.

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, el Despacho observa que, el 28 de febrero del 2023 el curador ad-litem de la ejecutada remitió al correo institucional del Juzgado escrito de contestación de la demanda, quien se allano a las pretensiones y no propuso excepciones.

En ese orden de ideas, mediante auto del 28 de julio de 2021, se libró mandamiento de pago con base en la letra de cambio allegada como base de la ejecución, por la suma de \$10'450.000,00 m/cte, por concepto de capital, y por los intereses moratorios sobre el capital en mención, a la tasa fluctuante legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Por consiguiente, y dado que no fueron propuestas excepciones, de conformidad con lo normado por el artículo 440 del CGP, al encontrarse debidamente acreditados los presupuestos procesales y sustanciales, y al no advertirse vicios que invaliden lo actuado, se impone ordenar que se continúe la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En consecuencia, se:

1. RESUELVE:

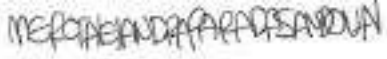
- 1. AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionadas con radicado Nro. 25286400300120210016200.
- 2. SEGUIR** adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago de fecha 28 de julio de 2021.



3. **PRACTICAR** la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **ORDENAR** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.
5. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría y señalase como agencias a favor de la parte demandante la suma de \$350.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca 18 de Julio de 2023
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb734f89b25de54285cc5b9274a62ad65b27b7a6f5c86fa1bce6f8cfd5604f**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00400-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00355-00
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA RODRÍGUEZ ARÉVALO Y
GERMAN RODRÍGUEZ ARÉVALO
CAUSANTE: GLADYS ARÉVALO GARCÍA
CONYUGE: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PORTILLA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente proceso, y previo a decidir respecto de la fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia de inventario y avalúos, observa este despacho que el señor JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PORTILLA, mediante apoderado judicial allego memorial con solicitud de acumulación de demanda.

Como quiera que dicho memorial todo tiene que ver con el trámite de sucesión que nos colige, se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., el cual preceptúa:

“...La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias...”

Así entonces, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PORTILLA, del auto del 02 de marzo de 2022, en el cual se declaró abierto el proceso de sucesión de la causante GLADIS ARÉVALO GARCÍA (q.e.p.d.).

Por Secretaría, dispóngase el control de los términos de que trata el artículo 492 del C.G.P.,



para efectos de que indique lo exigido por el artículo 495 *ibídem.*, esto es, haga la manifestación de si opta por gananciales o porción conyugal.

Se le reconocerá personería al Dr. ROBERTO RODRÍGUEZ ALARCÓN, para que represente al señor JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PORTILLA, en los términos del poder adosado.

En consecuencia,

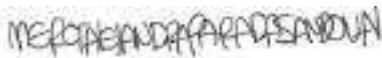
1. RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso de sucesión intestada radicado **25286-40-03-001-2021-00400-00**.
2. Declarar notificado por conducta concluyente al señor JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ ALARCÓN del auto del 02 de marzo de 2022, en el cual se declaró abierto el proceso de sucesión de la causante GLADIS ARÉVALO GARCÍA (q.e.p.d.), a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de esta providencia, conforme a lo expuesto en precedencia.
3. Reconocer personería adjetiva al Dr. ROBERTO RODRÍGUEZ ALARCÓN, para que represente al señor JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ PORTILLA, en los términos del poder adosado.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e605a90f4c504626e28d2629c282b1a28a94661856e896d133b6a7d3e675cb44**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00652-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00363-00
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: MYRIAM VALDES ROJAS
ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR RESUELVE
SUSTITUCIÓN DE PODER

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente proceso, se encuentra el presente trámite al despacho para nombrar curador ad-litem de la señora MYRIAM VALDES ROJAS, de acuerdo a lo siguiente:

Mediante auto del 30 de noviembre de 2022, se decretó el emplazamiento de la demandada, y se dispuso que por secretaría se incluyera en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 10 de la Ley 2213.

En ese orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte ejecutada, señora MYRIAM VALDES ROJAS.

De otra parte, se observa que el apoderado de la parte demandante allego memorial con sustitución de poder para actuar en los mismos términos, a la Dra. DALIS MARÍA CAÑARETE. Por ser procedente, y dado que el Dr. GUILLERMO RICAURTE TORRES cuenta con facultades para sustituir, este Juzgado dispondrá reconocer personería adjetiva a la abogada antes referida, conforme a las facultades contenidas en el memorial de sustitución.

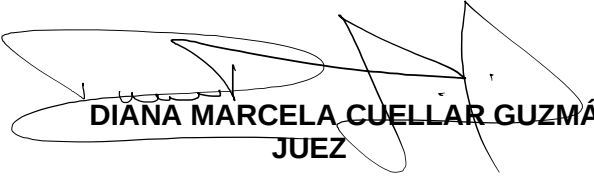
En consecuencia,



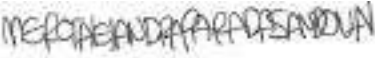
1. RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de menor cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00652-00**.
2. DESIGNAR en el cargo de curador ad-litem, al (la) Dr. (a) **Betsabe Torres Pérez**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Por Secretaría se proceda a comunicar la designación.
3. RECONOCER personería a la abogada DALIS MARÍA CAÑARETE, para que actúe como apoderada sustituta del Dr. GUILLERMO RICAURTE TORRES, en los términos del mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b62cc782577f3dd617c643203ec72e8429f9c657507dfcb2cbf8b7f148cfab**

Documento generado en 17/07/2023 04:19:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **PERTENENCIA**
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00280-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-0388-00
DEMANDANTE: **CARMEN TULIA VARGAS**
DEMANDADO: **HECTOR CAMILO TORRES y otros.**
ASUNTO: **AUTO -NO AVOCA CONOCIMIENTO**

Como quiera que en el presente proceso se encuentra notificada la parte demandada del auto admisorio de la demanda, lo que por prohibición contenida en el literal b), art. 2 del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, impide que este Despacho avoque su conocimiento, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza -Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiéndole que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b8a95e07469308e8aaca5a3811f69127bb9334cbc45a38382d1713b30fcfe1**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



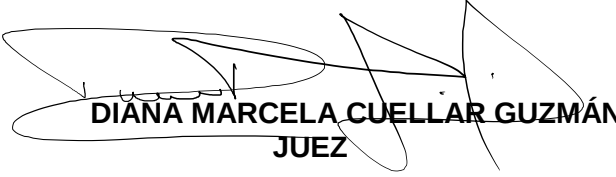
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

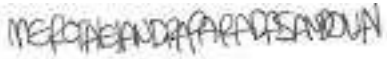
REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00384-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00399-00
DEMANDANTE: PASTOR ACEVEDO FLÓREZ
DEMANDADO: SOL MARINA GARCÍA CRUZ
ASUNTO: REMITE

Como quiera que en el presente proceso se encuentra notificada la parte demandada del auto admisorio de la demanda, lo que por prohibición contenida en el literal *b*), art. 2 del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, impide que este Despacho avoque su conocimiento, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza -Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiéndole que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35fe6de087bf61b0040c1281062366304a3d4797c05424a2cb105b73ce46b65b**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: SUCESIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00406-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00402-00
DEMANDANTE: INES SANDOVAL MURILLO
CAUSANTE: HENRY SANDOVAL MURILLO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Revisado el proceso, se observa que poder otorgado por los señores ANA LORENZA SANDOVAL MURILLO, LUIS ENRIQUE SANDOVAL MURILLO y MANUEL ANTONIO SANDOVAL MURILLO al abogado CAMILO ANDRÉS GARCÍA LEMUS, a quien se le reconoce personería para actuar en el presente proceso, conforme al poder conferido.

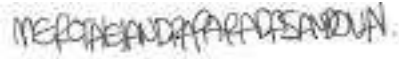
Conforme a lo reglado en el artículo 301 del CGP, se tienen por notificados por conducta concluyente a los señores ANA LORENZA SANDOVAL MURILLO, LUIS ENRIQUE SANDOVAL MURILLO y MANUEL ANTONIO SANDOVAL MURILLO, en la fecha que se notifique el presente auto. Por secretaria contrólense los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7a6ba791532d40a00c8df1bb9cff752d676a20775e696efdf40fb654e30bdd**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



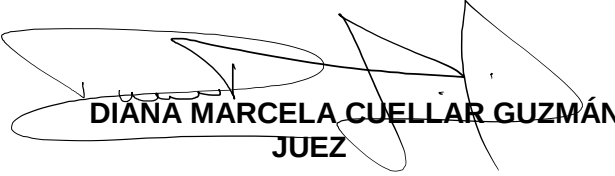
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

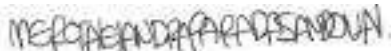
REFERENCIA: VERBAL
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00496-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00410-00
DEMANDANTE: LEIDY DANIELA CAMELO GÓMEZ y OTRO
DEMANDADO: GEINER OCTAVIO DURAN.
ASUNTO: AUTO -NO AVOCA CONOCIMIENTO

Como quiera que en el presente proceso se encuentra notificada la parte demandada del auto admisorio de la demanda, lo que por prohibición contenida en el literal b), art. 2 del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, impide que este Despacho avoque su conocimiento, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza -Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiéndole que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472d8c05a935782d2753397753a0fc1dcc9a47a5841a08725a2c1474bc36c924**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00132-00

RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00433-00

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ZUAME
NOGALES P.H.

DEMANDADO: YOLANDA GIRALDO RIVERA Y GUSTAVO ORTEGON
SUAREZ

ASUNTO: AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO

Vista las diligencias que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso, observa este estrado judicial que resulta improcedente librar mandamiento de pago por falta de título ejecutivo.

Vale la pena precisar que, las obligaciones que pueden ser demandadas ejecutivamente, ante la jurisdicción de lo civil, se encuentran enmarcadas al contorno de lo establecido en la Sección Segunda del Título Único del Código General del proceso, más exactamente en su Art. 422, el cual establece que *son demandables las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y que constituyan plena prueba contra él*. A su vez, el Art. 430 *Ibídem*. exige aportar con la demanda el documento oponible al demandado con valor de plena prueba, contentivo de una obligación con el lleno de los requisitos venidos de leer.

Por su parte, en tratándose de ejecuciones producto de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, en virtud de las relaciones constituidas entre propietarios y la administración de conjuntos sometidos a propiedad horizontal, el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, establece *“En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada*

en caso de que el deudor ostente esta calidad, el título ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior...). Subrayado fuera del texto.

Así las cosas, para pretender el pago de una obligación contenida en un título valor, el mismo debe ser expreso, es decir, que no puede aparecer implícita o tácita, debe ser una declaración precisa de lo que se quiere, que se exprese la obligación en el escrito u oralmente si el documento es de esta naturaleza, que el documento declare o manifieste en forma directa la prestación, que se aprehenda directamente sin que sean necesarios raciocinios o deducciones, hipótesis o teorías y es preciso que con la sola lectura se aprecie la obligación en todos sus términos.

Por su parte, que sea clara indica que la obligación no puede ser difícil de comprender, o que aparezca de manera confusa, o que su entendimiento conlleve una distorsión de su contenido. Por último tenemos, que debe ser exigible, lo cual comporta la calidad que la coloca en situación de pago o solución inmediata por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es, por tratarse de una obligación pura y simple.

En el presente proceso ejecutivo, y como se indicó introductoriamente, lo primero en destacar es la ausencia del título valor, que para el caso en especial se trata del certificado de deuda expedido por el administrador del conjunto residencial, pues con la demanda no se aportó un documento que haga sus veces y que contenga una prerrogativa con los mencionados componentes, lo cual imposibilita el proceder a ejercer acciones de cobro, ya que ante la inexistencia del documento que presta merito ejecutivo, no se pueden atender las solicitudes de librar mandamiento.

En efecto, para los procesos ejecutivos en los cuales se persigue el pago de expensas ordinarias y extraordinarias, así como sus respectivos intereses, el documento que sirve de ejecución para el pago de la obligación, es el certificado de deuda que expide el administrador de la Propiedad Horizontal demandante, sin el cumplimiento de requisitos o procedimientos adicionales. Nótese que con la demanda lo aportado fue un estado de cuenta, mismo que tampoco se encuentra suscrito por quien haga sus veces, y que no podría constituirse como el documento exigido por Ley para ser considerado como título que presta merito ejecutivo.

Así entonces, teniendo en cuenta lo expuesto, la omisión aquí discutida impide el ejercicio de la acción cambiaria que se pretende ejercer y, en ese orden de ideas, resulta insuficiente para demostrar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible en contra del deudor, por

lo que se habrá de denegar el mandamiento de pago pretendido.

En consecuencia, la Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca,

RESUELVE:

1.

AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo radicado **25286-40-03-001-2023-00132-00**.
2.

DENEGAR el mandamiento de pago incoado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE ZUAME NOGALES P.H.**, en contra de **YOLANDA GIRALDO RIVERA Y GUSTAVO ORTEGON SUAREZ**, por las razones expuestas anteriormente.
3.

Por secretaría, efectúense las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA

NOTIFICACION POR ESTADO

Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_

El auto anterior queda notificado a las partes por

anotación en el ESTADO 07



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL

Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d795908e98e70d01814bb5f885cd2ee568bd867af2d6713b468cd0fc237d04b2**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00136-00

RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00437-00

DEMANDANTE: GLORIA Y GERMAN ASOCIADOS LTDA.

**DEMANDADO: FABIAN CAMILO MENDEZ CASTAÑEDA Y
OTROS**

ASUNTO: AUTO INADMITE

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la demanda presentada no cumple con todos los requisitos formales ordenados por el Artículo. 82 del C.G.P., por ende, y con fundamento en el Artículo 90 de la misma norma, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, la Juez Segunda Civil Municipal de Funza - Cundinamarca,

RESUELVE:

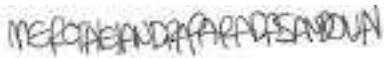
Inadmitir la demanda para que, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

1. Allegue el poder conferido por el demandante, con la constancia de haberse hecho presentación personal o que éste fue enviado en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, en el último caso se deberá acreditar que la cuenta de correo está inscrita en el Registro nacional de Abogado.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d0eb10e7126ae2b6640d83ebfd357416f37c1742a21b5832f614f350a0c77f**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL -RESOLUCIÓN DE CONTRATO

RADICACIÓN: 25286-40-03-001-2023-00300-00

RADICACIÓN: 25286-40-03-002-2023-00439-00

DEMANDANTE: GERMAN ALEXIS GRANADOS VERA

DEMANDADO: HECTOR CORREDOR ESTUPIÑAN

ASUNTO: AUTO INADMITE

Avóquese el conocimiento del presente proceso de conformidad con los Acuerdos PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

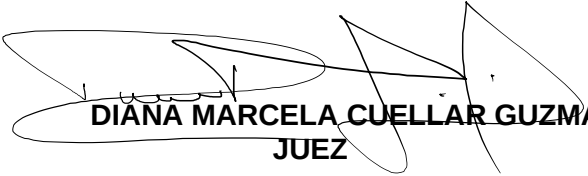
Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra este Despacho que la demanda presentada no cumple con todos los requisitos formales ordenados por el Artículo. 82 del C.G.P., por ende, y con fundamento en el Artículo 90 de la misma norma, Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes, se,

RESUELVE:

Inadmitir la demanda para que, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

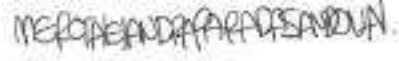
1. Allegue el poder conferido por el demandante, con la individualización de las partes, el asunto objeto de litigio y la constancia de haberse hecho presentación personal o que éste fue enviado en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, en el último caso se deberá acreditar que la cuenta de correo está inscrita en el Registro nacional de Abogado, lo anterior, por cuanto no se evidencia que haya sido aportado.
2. Adecue el escrito de la demanda, en el sentido de indicar el domicilio de las partes, conforme lo exige el numeral 2° del artículo 82 del C.G.P.
3. Allegue evidencia que acredite haber agotado el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, conforme lo estatuye el Art. 68 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo instruido en el numeral 7 del Art. 90 del C.G.P.
4. Allegue la respectiva constancia del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 5° del Art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Cundinamarca
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2804228a49e6de87017e7a3edfbabb5ef3cbb1e66033cd8c46a74242b467302**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



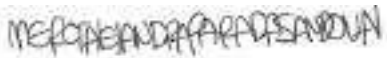
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2018-00292-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00471-00
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO BONILLA OLAYA Y DIANA MARCELA BONILLA CASTRO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0587dd08745bad04f0f4803b686651d4f3d2f5fb0d4a1710699e16b731465566**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: APREHENSIÓN -PAGO DIRECTO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2019-00778-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00475-00
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: OSCAR ELIAS APONTE PEDRAZA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95bbe4b4130da16824098c2c893c1372c87cdb67aaa841f1bab00eee48e2a812**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2019-01036-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00477-00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DAVID ALFREDO URIBE MORENO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68ceabedc1fd8f90eacb132079c7dd76e732c3aad9cd6d126557aadae4971155**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



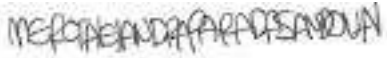
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00002-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00479-00
DEMANDANTE: MARIO JOSÉ RODRÍGUEZ MAZABEL
DEMANDADO: FREDY ENRIQUE NIETO Y DIANA PATRICIA
VARÓN BUSTOS
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4cebfd27a31ac317f949a260b6424f0b7f2730b373443b6cf1d1f049a7257b**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



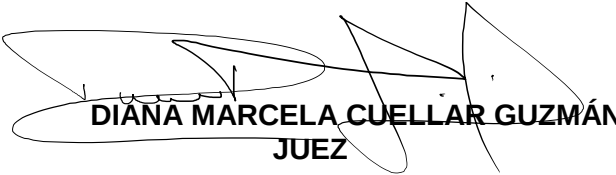
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

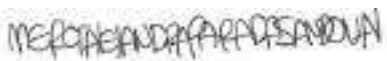
REFERENCIA: VERBAL -SIMULACIÓN DE CONTRATO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00140-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00481-00
DEMANDANTE: LIGIA ISABEL QUINTERO LIZARAZO
DEMANDADO: LUZ MERY QUINTERO SARMIENTO Y OTROS
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

De otra parte, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR allegó respuesta al oficio 1230 del 27 de octubre de 2022, respecto de la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-228209. Póngase en conocimiento de la parte interesada, y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca 18 de Julio de 2023
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6610ee64d04ace969b132acff96f9ec4fcb98a24af0044995990b1d963b609**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

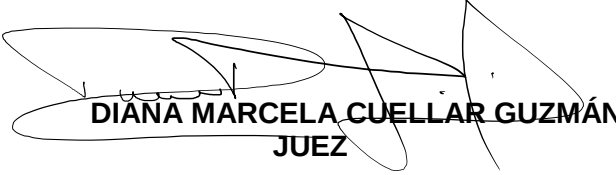


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00160-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00482-00
DEMANDANTE: COOPTENJO
DEMANDADO: HILDA IBÓN NIÑO BACHILLER
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d7719983e06f526c88ac1251cc49dfe4da0dcd6b137b23de3a43c0b1200971**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

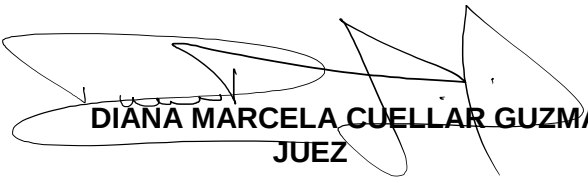
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00182-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00483-00
DEMANDANTE: AMANDA DUQUE LESMES Y EDGAR PATRICIO
DUQUE LESMES
DEMANDADO: HÉCTOR HERNANDO MANCERA HERRERA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

De otra parte, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR allegó respuesta al oficio 099 del 17 de febrero de 2021, respecto del no registro de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-809971. Póngase en conocimiento de la parte interesada, para que, si a bien lo tiene, se sirva hacer las manifestaciones del caso.

Así mismo, en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias allegadas a este proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46733d1c02cfeaf03ea9cf85067db1b079183fb7862d2b74f3233d6997e3cbc9**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

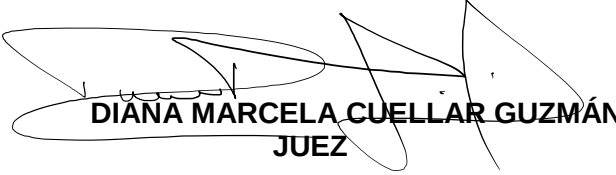


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00188-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00484-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JUAN PABLO SABOGAL
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdb76bf366b44e857f499fc02f00a9cc48f48577b74757facffe381427436d9**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00260-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00485-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: FLORIBERTO CERON CIFUENTES Y OLGA PILAR
MELO SANABRIA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

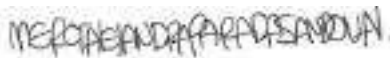
De otra parte, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR allegó respuesta al oficio 247 del 13 de marzo de 2023, respecto del no registro de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1816860. Póngase en conocimiento de la parte interesada, para que, si a bien lo tiene, se sirva hacer las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO

Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873aed464365231761ba992f4e2bdac144c3438157e9b83996b615f554cfcac9**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

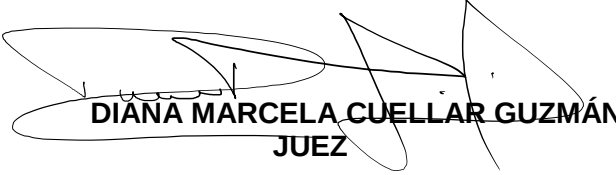


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00270-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00486-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.
DEMANDADO: MARIA MERY BAQUERO AGUDELO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2573edfa3342e924984cce5bb91f98d74e2e0a92b8ddb76072e68a3b85257663**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



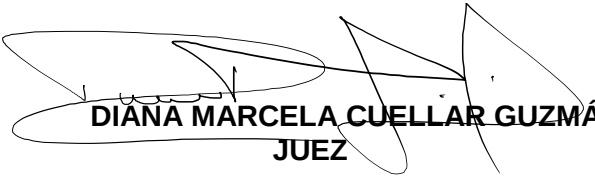
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00272-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00487-00
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO ROMERO MORA
DEMANDADO: CARLOS GERMÁN MARTÍNEZ GIRALDO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

De otra parte, se observa que la Secretaría de Movilidad allegó respuesta al oficio 00037 del 18 de enero de 2022, respecto del no registro de la medida de embargo sobre el rodante de placas RKK 393. Póngase en conocimiento de la parte interesada, para que, si a bien lo tiene, se sirva hacer las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f240d35b5994693861845dec9f46125ad07a0e50db823332cf2a2677091ca4**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



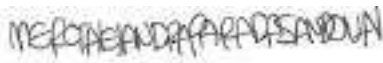
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00342-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00490-00
DEMANDANTE: AVELINO PEÑA ROJAS
DEMANDADO: JONATHAN ARTURO MARTINEZ SÁNCHEZ y
otro.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353ae3a0e91c6fb87db0fd90bd2e287bf4e499516d3c0108853e62b3f6e8907d**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00006-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00496-00
SOLICITANTE: MILTON ANDRES MURCIA BERMUDEZ
DEMANDADO: GERMAN CORRALES BERMUDEZ
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

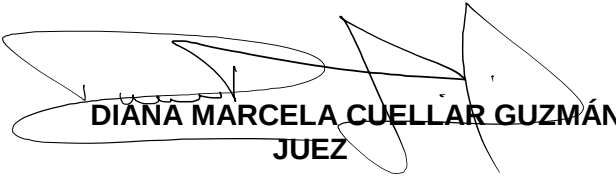
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Señálese el día 24 de octubre de 2023 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal que deberá absolver el señor GERMAN CORRALES BERMUDEZ.

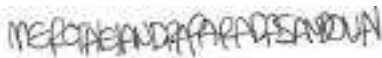
Notifíquese este proveído personalmente conforme lo regla el artículo 183 del CGP, con la advertencia de que su no comparecencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 205 del CGP.

Una vez absuelto el interrogatorio expídanse las copias correspondientes a costa de solicitante y archívense las diligencias previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5d3cad18d43ab94e4790f631ef6df5d257f26aa5fbfeb9b2ac696edc632361**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

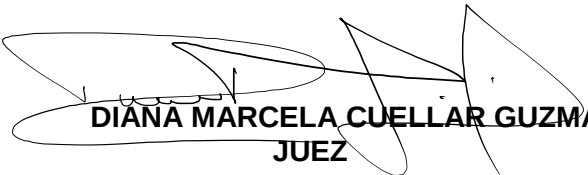


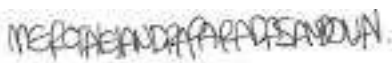
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00106-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00501-00
DEMANDANTE: COPORACIÓN DE CRÉDITO “CONTACTAR”
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO BARBOSA MARTÍNEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e464767980653b0f4cc19e99c09b3d95cf9c2b10f3c1ec7e2fbd15d3561b81d**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



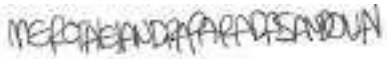
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL -RESTITUCIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00124-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00505-00
DEMANDANTE: SAÚL PINTO CORREDOR
DEMANDADO: JHON MICHAEL CALDERÓN LÓPEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7350bab2bcbf3c88163d1e33e8d62925df2715e96a5f259ffe4b591d9d5c60c8**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00182-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00507-00
DEMANDANTE: EMILIO GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ALBA RUIZ Y JESÚS
ENRIQUE JIMNÉNEZ F.
ASUNTO: AUTO AVOCA

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En consecuencia,

1. RESUELVE:

1. **AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00182-00**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb7ee76ed1f328e7ff703c3031d439a36a17256c6ba7d5b15f6420fd55aceeda**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



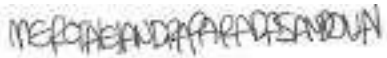
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00204-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00509-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN
ANDRES ETAPA II P.H.
DEMANDADO: SANDRA CONSUELO RODRÍGUEZ FERNANDEZ
Y CARLOS DANIEL ANGULO BOLAÑOS
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaría
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b41e2e9318f0262a72f86b3ca8836a413a6b2cc216f708a3d776a885cf78e8**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

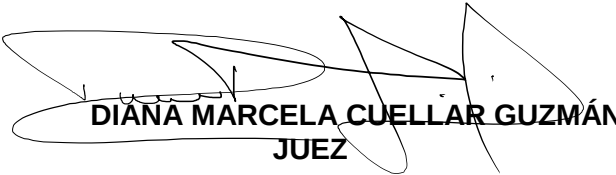


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00210-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00510-00
DEMANDANTE: YUDY ROCIO BARRERA BARACALDO
DEMANDADO: EDGAR FERNANDO SIERRA DIAZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef9f6a39e51664b52a711d1f92cb9a5b8c7d08f7cd9a2d94761aa6c27fa2783**

Documento generado en 17/07/2023 07:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

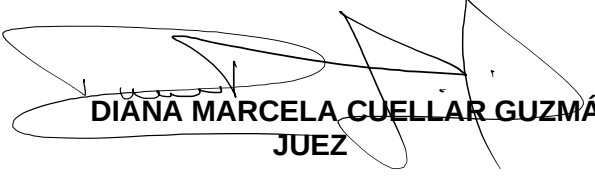


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

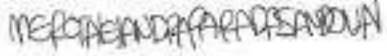
REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00228-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00511-00
DEMANDANTE: NOHORA CRISTINA ROMERO MARTÍN
DEMANDADO: FLOR ALBA RICO PÉREZ Y JULIO CÉSAR
POVEDA PRADA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3d4dd790067a00580dd461e216260d864a29451fbc32774172bda546e81e2c**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00268-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00513-00
DEMANDANTE: GLORIA SANTOS CAICEDO
DEMANDADO: NANCY EDITH NIÑO PAVA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

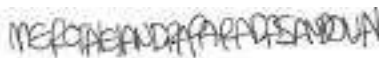
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por las entidades bancarias y por el Juzgado Treinta y Siete Civil Del Circuito de Bogotá, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29225ced3a68959fd1679a51ba2699dd849396af665115bd359189d6e4050a46**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



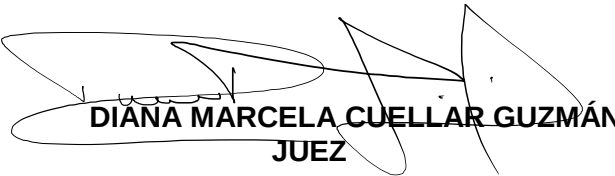
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00294-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00514-00
DEMANDANTE: FONDES
DEMANDADO: MATEO ANDRES VEGA PUERTA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

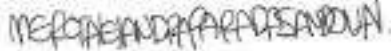
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas a la orden de embargo decretada, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb7791441765d970bf8566d398f057189ad83311e161fc9ee012f096ef6e85c**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: APREHENSIÓN -PAGO DIRECTO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00308-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00515-00
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.
DEMANDADO: LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ
ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el ánimo de continuar con el trámite, se observa que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por *“pago parcial de la obligación (Prorroga en el plazo), tal como consta en el Confecámaras”*, por parte de la ejecutada.

Al respecto, el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, establece: *“En cualquier momento antes de que el acreedor garantizado disponga de los bienes dados en garantía, el garante o deudor, así como cualquier otra persona interesada, tendrá derecho a solicitar la terminación de la ejecución, pagando el monto total adeudado al acreedor garantizado, así como los gastos incurridos en el procedimiento de ejecución.” (Subrayado del Despacho).*

En efecto, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Luis Fernando Forero Gómez, cuenta con facultad expresa para recibir y no se han embargado remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, concluyéndose de esta manera que la solicitud formulada es procedente, razón por la cual se decretará la terminación de la presente actuación, regulada por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015. Lo anterior, dado que se ha restituido el plazo, lo cual colma las exigencias prescritas por el artículo referido en el párrafo anterior.

Consecuencialmente, se ordenará la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto proferido el 9 de febrero de 2022; y que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado con la PLACA HTT655; automotor sobre el cual se constituyó contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) en favor de la



sociedad FINANZAUTO S.A., como acreedor garantizado; efecto para el cual se dispone librar comunicación a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que de inmediato proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para hacer efectiva, la entrega REAL Y MATERIAL del citado vehículo a la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ, o a la persona en cuyo poder se encontraba el automotor cuando fue retenido por las autoridades de policía, en tal caso en que se hubiese hecho efectiva la orden de aprehensión, de lo cual deberá igualmente informar a este Despacho.

En todo caso, si las partes conocen el lugar o el establecimiento donde se encuentra a la fecha el automotor depositado, de lo cual, no existe constancia en el expediente, se solicita que informen a la mayor brevedad posible, el nombre o razón social del parqueadero, dirección física y electrónica para librar la comunicación pertinente a fin de hacer efectiva la entrega aquí dispuesta.

De otra parte, y frente a la petición 3° del memorial de terminación, se indica al interesado que los oficios se pondrán a su disposición por secretaría, para efectos de que sean retirados y tramitados de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

1. RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con la solicitud de aprehensión por pago directo radicado **25286-40-03-001-2021-00308-00**.
2. DECLARAR TERMINADO el PROCESO de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO, promovido por FINANZAUTO S.A., en contra de la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ, por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, así como el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que recae sobre el vehículo con la placa HTT655, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
3. ORDENAR la CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, decretada en el auto proferido el 9 de febrero de 2022; la que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado con la PLACA HTT655, de propiedad y tenencia de la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ.
4. LIBRAR comunicación a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que de inmediato, en caso en que se hubiese hecho efectiva la orden de aprehensión, proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para hacer efectiva, la entrega REAL Y

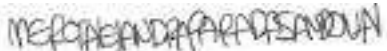


MATERIAL del citado vehículo a la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ, o a la persona en cuyo poder se encontraba el automotor cuando fue retenido por las autoridades de policía, de lo cual deberá igualmente informar a este Despacho.

5. REQUERIR a las partes, para que informen, de ser necesario a la mayor brevedad posible, el nombre o razón social del parqueadero, lugar o establecimiento, dirección física y electrónica, de lo cual, no existe constancia en el expediente, para librar la comunicación pertinente a fin de hacer efectiva la entrega aquí dispuesta.
6. Cumplido lo anterior, se dispondrá el archivo del expediente, previa las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d1681dbb8ba824bdd280a75c3cdb6b6077f46a7214fdccc3cfb4613c4f9f**
Documento generado en 17/07/2023 07:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



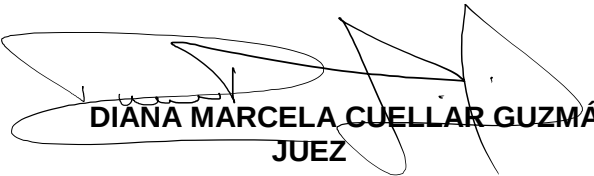
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00340-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00517-00
DEMANDANTE: YUDY ROCIO BARRERA BARACALDO
DEMANDADO: MARY LUZ CASTRO MIRANDA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

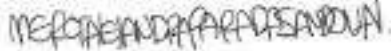
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por las entidades bancarias a la orden de embargo decretada, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b3b7dbcda241325c91269576eef27190b739358bf59f36ea9767e8eb4a653**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00422-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00519-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: RAFAEL MARÍA CASTAÑEDA CASTILLO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

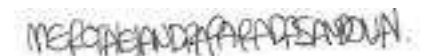
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por la empresa SISO CONSTRUAVÁLÚOS S.A.S. al oficio No. 1052 del 06 de septiembre de 2022, respecto de la orden de embargo de salarios del aquí ejecutado. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca 18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ef1732316e5c19e6a6301076dda03d488c385969164e78bbfd682968658398**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00466-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00520-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.
DEMANDADO: MONICA MARIA HENAO OSORIO y otros.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente proceso, se observa que la parte actora allegó cotejo de notificación conforme a las gestiones previstas en el artículo 291 del C.G.P. respecto del ejecutado JORGE ERNESTO GUTIERREZ GARAY. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta las constancias aportadas. Sin embargo, para la notificación a que se refiere el artículo 292 *ibidem.*, se deberá tener en cuenta que el proceso se encuentra en este despacho judicial y su número de radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4213f373fc164d76df03c267c9b5de456fb7150a5c92a78c894498ef1910ed8**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL -INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00470-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00521-00
DEMANDANTE: GRANN EXPRESS INVERSIONES SAS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN
ANDRES P.H.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el animo de continuar con el trámite del presente proceso, se observa que, mediante auto del 07 de septiembre de 2022, se dispuso requerir a la parte actora, para efectos de que se sirviera aclarar la solicitud de terminación del proceso allegada al plenario. Para todos los efectos, nuevamente se insta al demandante para que se este a lo ordenado en auto que antecede, so pena de no tenerse en cuenta la petición.

De otra parte, fue aportado cotejo de notificación personal conforme a las gestiones descritas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que previo a tenerse en cuenta, se requerirá al demandante a fin de que allegue las respectivas evidencias de como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que se envió la notificación respecto de la demandada.

En consecuencia,

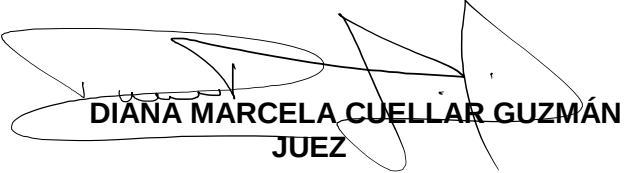
1. RESUELVE:

- 1. AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado **25286-40-03-001-2021-00470-00.**
- 2. INSTAR** al demandante, para que se este a lo ordenado en auto del 07 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



3. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue las respectivas evidencias de como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que se envió la notificación respecto de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN ANDRES P.H.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8314c023ec53c7fcb23d5b1e3915db0b4df3ce5896fecc9d9b815d1a25761369**

Documento generado en 17/07/2023 07:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00502-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00522-00
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER PEÑA NIVIA
ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el ánimo de continuar con el trámite, se observa que la parte actora allegó solicitud escrito reasumiendo el poder y solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, el artículo 461 del C. G P., establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subrayado del Despacho).*

En efecto en el presente caso, la representante legal de la parte demandante, Dra. Gloria del Carmen Ibarra Correa, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; así entonces, dado que la parte pasiva a satisfecho la deuda que originó el trámite de cobro, y como quiera que la solicitud viene suscrita por la demandante, tenemos que la petición colma las exigencias de la premisa normativa antes citada.

En ese orden, se decretará terminación del proceso por pago total de la obligación y



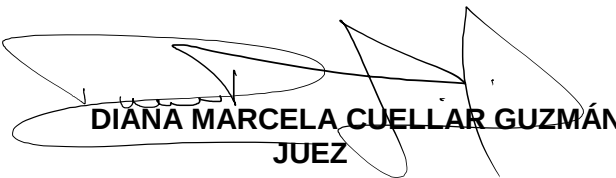
se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. **AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00502-00**.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total dadas las razones expuestas en la parte motiva.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes del demandado, y se tuviere remanentes envíese lo pertinente al Juzgado solicitante.
4. Archivar el presente proceso, previa las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaría

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9e4293c15509ccbb5e44d12d4798197f21ab30b303edd275a836bfb33dc324**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00528-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00523-00
DEMANDANTE: FONDES
DEMANDADO: LAURA VANESA ALONSO HERRERA, HAROLD
ESTEBAN ALONSO HERRERA Y JOSE HORACIO
GONZALEZ SANTANA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por la empresa ATS GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S. al oficio No. 950 del 17 de agosto de 2022, respecto de la orden de embargo de salarios del ejecutado HAROLD ESTEBAN ALONSO HERRERA. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca 18 de Julio de 2023
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b29b773ee30fba124c1d1efbcc4f5d792ce0096376d3d45dd5c51b83fbc0c**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



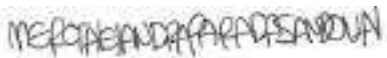
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00546-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00525-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE GUALI II -
ETAPA 4 P.H.
DEMANDADO: JEISON STEVEN CANTOR JUYO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c06f096ae1bce545d2d354e62ef745ae462cde5ba2e7c1f6c3712b6c6a90e**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00588-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00527-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE FUNZA
"CODEFUNZA"
DEMANDADO: DEISY LILIANA GONZALEZ AMORTEGUI Y
MARÍA DEL TRANSITO DE AMORTEGUI DE
FETECUA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Para continuar con el trámite del presente proceso, se requerirá al demandante a fin de que indique como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que se envió la notificación, y allegue las respectivas evidencias, tal como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia,

1. RESUELVE:

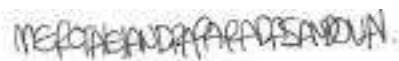
1. **AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00588-00**.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que para que indique como obtuvo el correo al que envió la notificación y allegue la evidencia tal como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c202c980557a0d778d84b65e0da757dcdb850979f3500cb149cf9df815500661**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

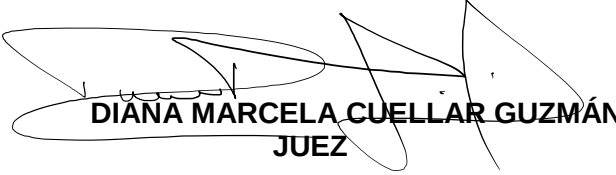


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00160-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00482-00
DEMANDANTE: COOPTENJO
DEMANDADO: HILDA IBÓN NIÑO BACHILLER
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d7719983e06f526c88ac1251cc49dfe4da0dcd6b137b23de3a43c0b1200971**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

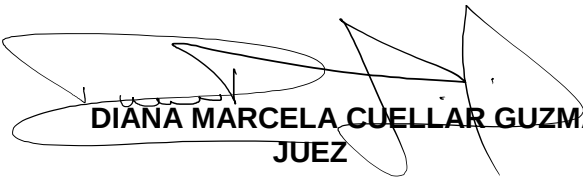
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00182-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00483-00
DEMANDANTE: AMANDA DUQUE LESMES Y EDGAR PATRICIO
DUQUE LESMES
DEMANDADO: HÉCTOR HERNANDO MANCERA HERRERA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

De otra parte, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR allegó respuesta al oficio 099 del 17 de febrero de 2021, respecto del no registro de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-809971. Póngase en conocimiento de la parte interesada, para que, si a bien lo tiene, se sirva hacer las manifestaciones del caso.

Así mismo, en conocimiento las respuestas de las entidades bancarias allegadas a este proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46733d1c02cfeaf03ea9cf85067db1b079183fb7862d2b74f3233d6997e3cbc9**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

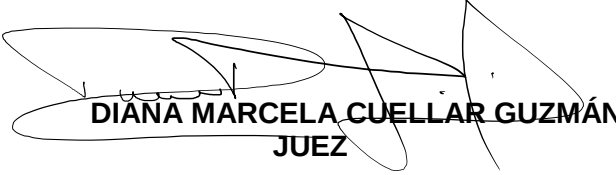


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00188-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00484-00
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: JUAN PABLO SABOGAL
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdb76bf366b44e857f499fc02f00a9cc48f48577b74757facffe381427436d9**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



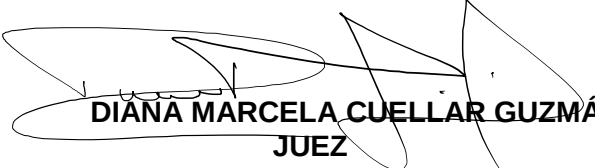
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00260-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00485-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: FLORIBERTO CERON CIFUENTES Y OLGA PILAR
MELO SANABRIA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

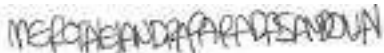
De otra parte, se observa que la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR allegó respuesta al oficio 247 del 13 de marzo de 2023, respecto del no registro de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1816860. Póngase en conocimiento de la parte interesada, para que, si a bien lo tiene, se sirva hacer las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO

Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07



MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873aed464365231761ba992f4e2bdac144c3438157e9b83996b615f554cfcac9**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

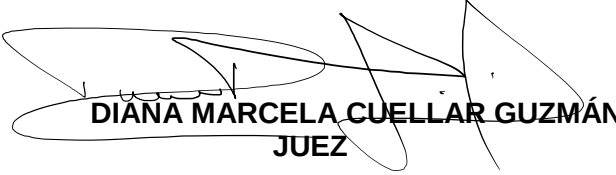


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00270-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00486-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.
DEMANDADO: MARIA MERY BAQUERO AGUDELO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2573edfa3342e924984cce5bb91f98d74e2e0a92b8ddb76072e68a3b85257663**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



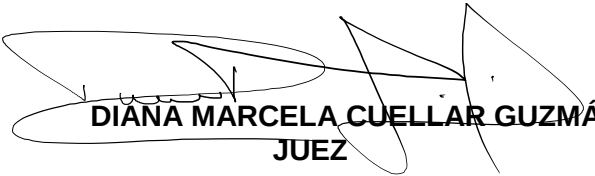
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00272-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00487-00
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO ROMERO MORA
DEMANDADO: CARLOS GERMÁN MARTÍNEZ GIRALDO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

De otra parte, se observa que la Secretaría de Movilidad allegó respuesta al oficio 00037 del 18 de enero de 2022, respecto del no registro de la medida de embargo sobre el rodante de placas RKK 393. Póngase en conocimiento de la parte interesada, para que, si a bien lo tiene, se sirva hacer las manifestaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f240d35b5994693861845dec9f46125ad07a0e50db823332cf2a2677091ca4**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



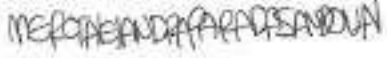
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2020-00342-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00490-00
DEMANDANTE: AVELINO PEÑA ROJAS
DEMANDADO: JONATHAN ARTURO MARTINEZ SÁNCHEZ y
otro.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353ae3a0e91c6fb87db0fd90bd2e287bf4e499516d3c0108853e62b3f6e8907d**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00006-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00496-00
SOLICITANTE: MILTON ANDRES MURCIA BERMUDEZ
DEMANDADO: GERMAN CORRALES BERMUDEZ
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA

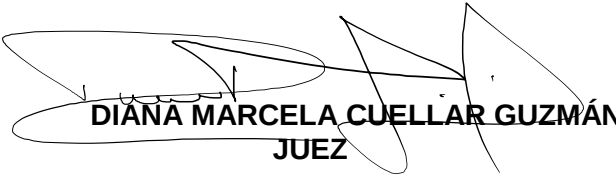
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Señálese el día 24 de octubre de 2023 a las 11:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, como prueba extraprocesal que deberá absolver el señor GERMAN CORRALES BERMUDEZ.

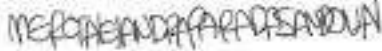
Notifíquese este proveído personalmente conforme lo regla el artículo 183 del CGP, con la advertencia de que su no comparecencia acarreará las sanciones establecidas en el artículo 205 del CGP.

Una vez absuelto el interrogatorio expídanse las copias correspondientes a costa de solicitante y archívense las diligencias previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb5d3cad18d43ab94e4790f631ef6df5d257f26aa5fbfeb9b2ac696edc632361**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

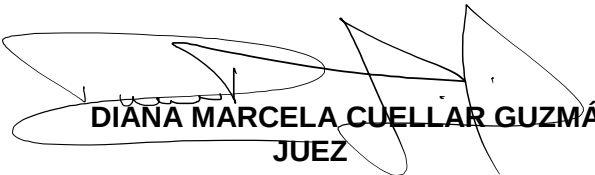


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00106-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00501-00
DEMANDANTE: COPORACIÓN DE CRÉDITO “CONTACTAR”
DEMANDADO: JAIRO ALBERTO BARBOSA MARTÍNEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e464767980653b0f4cc19e99c09b3d95cf9c2b10f3c1ec7e2fbd15d3561b81d**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



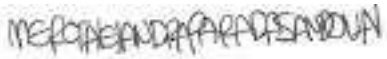
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL -RESTITUCIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00124-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00505-00
DEMANDANTE: SAÚL PINTO CORREDOR
DEMANDADO: JHON MICHAEL CALDERÓN LÓPEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7350bab2bcbf3c88163d1e33e8d62925df2715e96a5f259ffe4b591d9d5c60c8**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00182-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00507-00
DEMANDANTE: EMILIO GARCÍA GARCÍA
DEMANDADO: SANDRA PATRICIA ALBA RUIZ Y JESÚS
ENRIQUE JIMNÉNEZ F.
ASUNTO: AUTO AVOCA

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En consecuencia,

1. RESUELVE:

1. **AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00182-00**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cb7ee76ed1f328e7ff703c3031d439a36a17256c6ba7d5b15f6420fd55aceeda**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



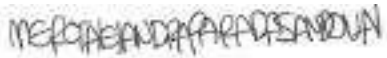
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00204-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00509-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE SAN
ANDRES ETAPA II P.H.
DEMANDADO: SANDRA CONSUELO RODRÍGUEZ FERNANDEZ
Y CARLOS DANIEL ANGULO BOLAÑOS
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaría
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b41e2e9318f0262a72f86b3ca8836a413a6b2cc216f708a3d776a885cf78e8**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

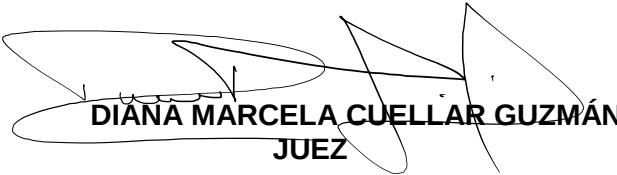


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00210-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00510-00
DEMANDANTE: YUDY ROCIO BARRERA BARACALDO
DEMANDADO: EDGAR FERNANDO SIERRA DIAZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef9f6a39e51664b52a711d1f92cb9a5b8c7d08f7cd9a2d94761aa6c27fa2783**

Documento generado en 17/07/2023 07:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

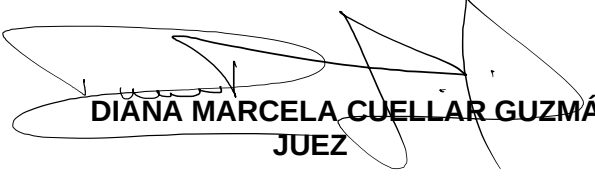


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00228-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00511-00
DEMANDANTE: NOHORA CRISTINA ROMERO MARTÍN
DEMANDADO: FLOR ALBA RICO PÉREZ Y JULIO CÉSAR
POVEDA PRADA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3d4dd790067a00580dd461e216260d864a29451fbc32774172bda546e81e2c**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00268-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00513-00
DEMANDANTE: GLORIA SANTOS CAICEDO
DEMANDADO: NANCY EDITH NIÑO PAVA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por las entidades bancarias y por el Juzgado Treinta y Siete Civil Del Circuito de Bogotá, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29225ced3a68959fd1679a51ba2699dd849396af665115bd359189d6e4050a46**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



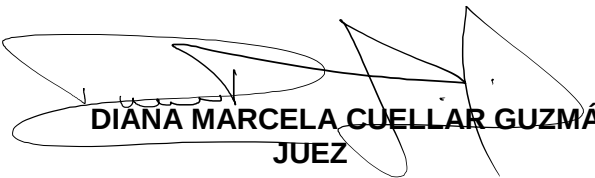
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

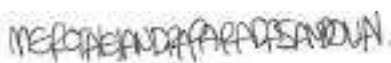
REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00294-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00514-00
DEMANDANTE: FONDES
DEMANDADO: MATEO ANDRES VEGA PUERTA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas a la orden de embargo decretada, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb7791441765d970bf8566d398f057189ad83311e161fc9ee012f096ef6e85c**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: APREHENSIÓN -PAGO DIRECTO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00308-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00515-00
DEMANDANTE: FINANZAUTOS S.A.
DEMANDADO: LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ
ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el ánimo de continuar con el trámite, se observa que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por *“pago parcial de la obligación (Prorroga en el plazo), tal como consta en el Confecámaras”*, por parte de la ejecutada.

Al respecto, el artículo 72 de la Ley 1676 de 2013, establece: *“En cualquier momento antes de que el acreedor garantizado disponga de los bienes dados en garantía, el garante o deudor, así como cualquier otra persona interesada, tendrá derecho a solicitar la terminación de la ejecución, pagando el monto total adeudado al acreedor garantizado, así como los gastos incurridos en el procedimiento de ejecución.” (Subrayado del Despacho).*

En efecto, como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Luis Fernando Forero Gómez, cuenta con facultad expresa para recibir y no se han embargado remanentes o bienes que se llegaren a desembargar, concluyéndose de esta manera que la solicitud formulada es procedente, razón por la cual se decretará la terminación de la presente actuación, regulada por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015. Lo anterior, dado que se ha restituido el plazo, lo cual colma las exigencias prescritas por el artículo referido en el párrafo anterior.

Consecuencialmente, se ordenará la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto proferido el 9 de febrero de 2022; y que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado con la PLACA HTT655; automotor sobre el cual se constituyó contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor) en favor de la



sociedad FINANZAUTO S.A., como acreedor garantizado; efecto para el cual se dispone librar comunicación a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que de inmediato proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para hacer efectiva, la entrega REAL Y MATERIAL del citado vehículo a la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ, o a la persona en cuyo poder se encontraba el automotor cuando fue retenido por las autoridades de policía, en tal caso en que se hubiese hecho efectiva la orden de aprehensión, de lo cual deberá igualmente informar a este Despacho.

En todo caso, si las partes conocen el lugar o el establecimiento donde se encuentra a la fecha el automotor depositado, de lo cual, no existe constancia en el expediente, se solicita que informen a la mayor brevedad posible, el nombre o razón social del parqueadero, dirección física y electrónica para librar la comunicación pertinente a fin de hacer efectiva la entrega aquí dispuesta.

De otra parte, y frente a la petición 3° del memorial de terminación, se indica al interesado que los oficios se pondrán a su disposición por secretaría, para efectos de que sean retirados y tramitados de conformidad.

En mérito de lo expuesto,

1. RESUELVE:

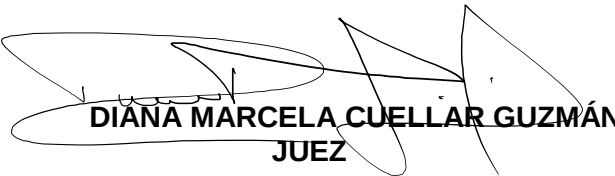
1. AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con la solicitud de aprehensión por pago directo radicado **25286-40-03-001-2021-00308-00**.
2. DECLARAR TERMINADO el PROCESO de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO, promovido por FINANZAUTO S.A., en contra de la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ, por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, así como el levantamiento de la medida de aprehensión y entrega que recae sobre el vehículo con la placa HTT655, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
3. ORDENAR la CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, decretada en el auto proferido el 9 de febrero de 2022; la que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado con la PLACA HTT655, de propiedad y tenencia de la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ.
4. LIBRAR comunicación a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que de inmediato, en caso en que se hubiese hecho efectiva la orden de aprehensión, proceda a realizar todas las gestiones que sean necesarias, para hacer efectiva, la entrega REAL Y



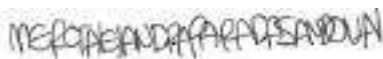
MATERIAL del citado vehículo a la señora LUZ MARINA SANTAMARÍA CRÚZ, o a la persona en cuyo poder se encontraba el automotor cuando fue retenido por las autoridades de policía, de lo cual deberá igualmente informar a este Despacho.

5. REQUERIR a las partes, para que informen, de ser necesario a la mayor brevedad posible, el nombre o razón social del parqueadero, lugar o establecimiento, dirección física y electrónica, de lo cual, no existe constancia en el expediente, para librar la comunicación pertinente a fin de hacer efectiva la entrega aquí dispuesta.
6. Cumplido lo anterior, se dispondrá el archivo del expediente, previa las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d1681dbb8ba824bdd280a75c3cdb6b6077f46a7214fdccc3cfb4613c4f9f**
Documento generado en 17/07/2023 07:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



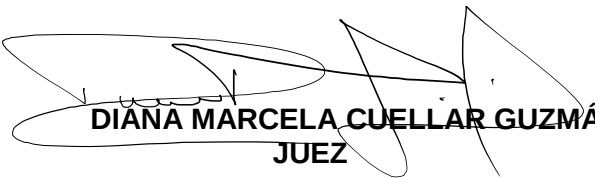
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00340-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00517-00
DEMANDANTE: YUDY ROCIO BARRERA BARACALDO
DEMANDADO: MARY LUZ CASTRO MIRANDA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

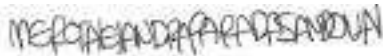
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por las entidades bancarias a la orden de embargo decretada, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b3b7dbcda241325c91269576eef27190b739358bf59f36ea9767e8eb4a653**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00422-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00519-00
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: RAFAEL MARÍA CASTAÑEDA CASTILLO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

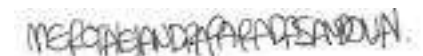
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por la empresa SISO CONSTRUAVÁLÚOS S.A.S. al oficio No. 1052 del 06 de septiembre de 2022, respecto de la orden de embargo de salarios del aquí ejecutado. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca 18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ef1732316e5c19e6a6301076dda03d488c385969164e78bbfd682968658398**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



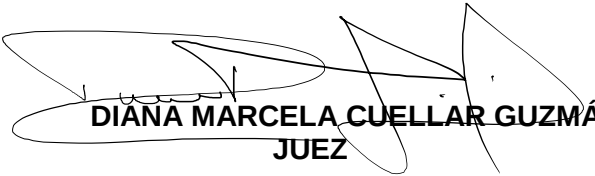
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00466-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00520-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.
DEMANDADO: MONICA MARIA HENAO OSORIO y otros.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

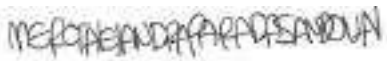
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente proceso, se observa que la parte actora allegó cotejo de notificación conforme a las gestiones previstas en el artículo 291 del C.G.P. respecto del ejecutado JORGE ERNESTO GUTIERREZ GARAY. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta las constancias aportadas. Sin embargo, para la notificación a que se refiere el artículo 292 *ibidem.*, se deberá tener en cuenta que el proceso se encuentra en este despacho judicial y su número de radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4213f373fc164d76df03c267c9b5de456fb7150a5c92a78c894498ef1910ed8**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL -INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00470-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00521-00
DEMANDANTE: GRANN EXPRESS INVERSIONES SAS
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN ANDRES P.H.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el animo de continuar con el trámite del presente proceso, se observa que, mediante auto del 07 de septiembre de 2022, se dispuso requerir a la parte actora, para efectos de que se sirviera aclarar la solicitud de terminación del proceso allegada al plenario. Para todos los efectos, nuevamente se insta al demandante para que se este a lo ordenado en auto que antecede, so pena de no tenerse en cuenta la petición.

De otra parte, fue aportado cotejo de notificación personal conforme a las gestiones descritas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por lo que previo a tenerse en cuenta, se requerirá al demandante a fin de que allegue las respectivas evidencias de como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que se envió la notificación respecto de la demandada.

En consecuencia,

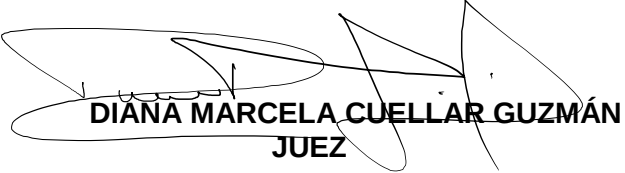
1. RESUELVE:

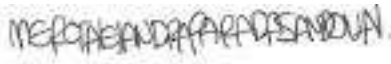
- 1. AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado **25286-40-03-001-2021-00470-00.**
- 2. INSTAR** al demandante, para que se este a lo ordenado en auto del 07 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



3. **REQUERIR** a la parte actora para que allegue las respectivas evidencias de como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que se envió la notificación respecto de la demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DE SAN ANDRES P.H.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8314c023ec53c7fcb23d5b1e3915db0b4df3ce5896fecc9d9b815d1a25761369**

Documento generado en 17/07/2023 07:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00502-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00522-00
DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS
DEMANDADO: JAVIER ALEXANDER PEÑA NIVIA
ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el ánimo de continuar con el trámite, se observa que la parte actora allegó solicitud escrito reasumiendo el poder y solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Al respecto, el artículo 461 del C. G P., establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subrayado del Despacho).*

En efecto en el presente caso, la representante legal de la parte demandante, Dra. Gloria del Carmen Ibarra Correa, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; así entonces, dado que la parte pasiva a satisfecho la deuda que originó el trámite de cobro, y como quiera que la solicitud viene suscrita por la demandante, tenemos que la petición colma las exigencias de la premisa normativa antes citada.

En ese orden, se decretará terminación del proceso por pago total de la obligación y



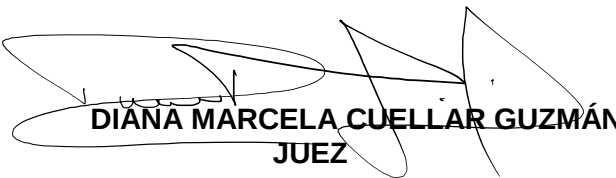
se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. **AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00502-00**.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total dadas las razones expuestas en la parte motiva.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes del demandado, y se tuviere remanentes envíese lo pertinente al Juzgado solicitante.
4. Archivar el presente proceso, previa las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaría

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e9e4293c15509ccbb5e44d12d4798197f21ab30b303edd275a836bfb33dc324**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



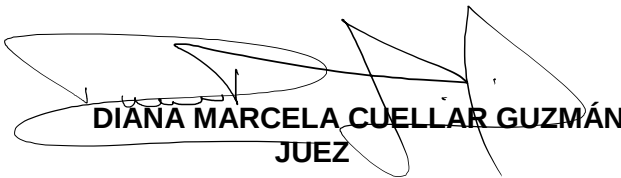
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00528-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00523-00
DEMANDANTE: FONDES
DEMANDADO: LAURA VANESA ALONSO HERRERA, HAROLD
ESTEBAN ALONSO HERRERA Y JOSE HORACIO
GONZALEZ SANTANA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

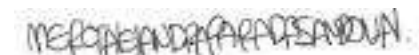
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, las respuestas dadas por la empresa ATS GESTIÓN DOCUMENTAL S.A.S. al oficio No. 950 del 17 de agosto de 2022, respecto de la orden de embargo de salarios del ejecutado HAROLD ESTEBAN ALONSO HERRERA. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca 18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b29b773ee30fba124c1d1efbcc4f5d792ce0096376d3d45dd5c51b83fbc0c**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

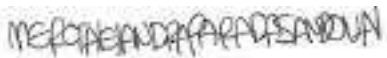
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00546-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00525-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE GUALI II -
ETAPA 4 P.H.
DEMANDADO: JEISON STEVEN CANTOR JUYO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c06f096ae1bce545d2d354e62ef745ae462cde5ba2e7c1f6c3712b6c6a90e**

Documento generado en 17/07/2023 04:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00588-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00527-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE FUNZA
"CODEFUNZA"
DEMANDADO: DEISY LILIANA GONZALEZ AMORTEGUI Y
MARÍA DEL TRANSITO DE AMORTEGUI DE
FETECUA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

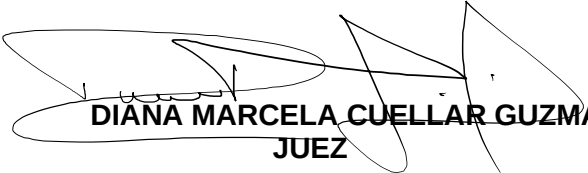
Para continuar con el trámite del presente proceso, se requerirá al demandante a fin de que indique como obtuvo la dirección de correo electrónico a la que se envió la notificación, y allegue las respectivas evidencias, tal como lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En consecuencia,

1. RESUELVE:

1. **AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00588-00**.
2. **REQUERIR** a la parte actora para que para que indique como obtuvo el correo al que envió la notificación y allegue la evidencia tal como lo indica el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA CUNDINAMARCA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c202c980557a0d778d84b65e0da757dcdb850979f3500cb149cf9df815500661

Documento generado en 17/07/2023 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00590-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00528-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOHN MARIO ÁLVAREZ RAMÍREZ
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

Conforme a lo expuesto, se:

RESUELVE

Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 252864003001**20210059000**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO **07**

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb0eb0f669c238fe19c408641cfc51700e4720e5f9c12d6d13477bd800a696f**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00600-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00529-00
DEMANDANTE: COLEGIO CRISTIANO INTEGRAL DE FUNZA
DEMANDADO: RIGOBERTO URREA QUIJANO Y MARÍA DE LOS
ÁNGELES TINOCO ARÉVALO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48a13fd376dca6a0165396b50e139e8933a568018b28125c32df08ae6d6a7ee**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00654-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00530-00
DEMANDANTE: Conjunto Residencial Zuame II Casas P.H
DEMANDADO: VIANEY POSADA MURCIA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040b94e55e108e67d1a10929d610d548ee95c4ada97784d9db14a0fc72f3ac9d**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00684-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00532-00
DEMANDANTE: JOSE ARMANDO RIOS MORALES
DEMANDADO: JAIME ANTONIO ABRIL MONTOY
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

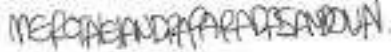
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte actora la respuesta enviada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba92f506864eeefd70876b979802acf183f143fd92305ce7c2cafe0c145127a**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00686-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00533-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA SAN
ANDRES P.H.
DEMANDADO: ALVARO JOHAN AVENDAÑO CAVADIA
ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente proceso, se procede a resolver sobre la solicitud de suspensión presentada de común acuerdo por las partes, en virtud de un acuerdo de pago suscrito entre ellas, y con efectos hasta el día 30 de junio de 2025.

Al respecto de la suspensión del proceso, tenemos que el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso dispone que el Juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso, entre otras causales, cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

Como quiera que al interior del presente trámite no se ha dictado sentencia, resulta procedente despachar favorablemente la petición objeto de este proveído.

En consecuencia,

1. RESUELVE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2021-00686-00**.

2. SUSPENDER el proceso desde la fecha de presentación de la solicitud, 07 de julio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2025, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta

Dirección: Carrera 14 No. 12-54 Piso 4

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02cmpalfunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza-Cundinamarca Colombia



providencia.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842dc1a77574775c3acbb0fc7c68374c745e511d1398dedf3b9bb1f182432bfe**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00688-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00534-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA SAN ANDRES
DEMANDADO: YOVANA CLEOFE RONDEROS GARAVITO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

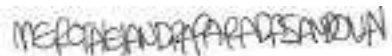
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte actora las respuestas enviadas por las diferentes entidades bancarias, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06673c9065554f322506445f0403ed4bbe85fe5379f918e41c72b752e85dcfb6**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: APRHENSIÓN -PAGO DIRECTO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00694-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00535-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: WILMAR CASTILLO MONTERO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

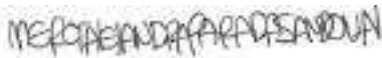
En aras de continuar con el presente proceso, se observa que la parte actora, mediante correo electrónico del 31 de mayo de 2023, solicito requerir a la POLICÍA NACIONAL SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para efectos de que informe respecto del trámite de la medida de aprehensión decretada mediante auto del 16 de febrero de 2022.

En atención a lo anterior, este despacho pone en conocimiento de la parte interesada, la respuesta dada por la Policía Nacional -Dirección de Investigación Criminal e Interpol - Regional de Investigación Criminal la Sabana, misma que obra a documento 13 del expediente digital, y en donde se informa respecto del trámite seguido en cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 358 del 17 de mayo de 2022, respecto a la orden de aprehensión del vehículo automotor de placas GVX-244, de propiedad del señor WILMAR CASTILLO MONTERO.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7ebfc1b11ad7ccff5aa48e9e8c425e4518dffcb4793917a3161a3a88651e29**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

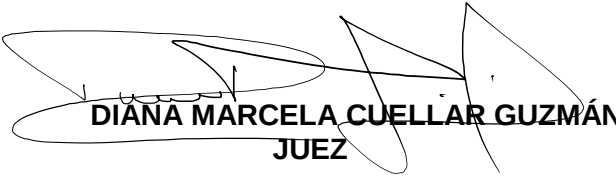


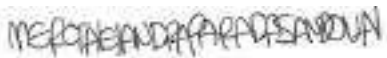
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: APRHENSIÓN -PAGO DIRECTO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00714-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00537-00
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: CINDY LIZETH PEÑA
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0842a02c5b29def1a0143063669b3cb844cd27dfa46e83c7c180b4d30d580a88**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00738-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00541-00
DEMANDANTE: DIANA ALEJANDRA RIAÑO SABOGAL
DEMANDADO: MANUEL EDUARDO DAZA MUÑOZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

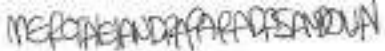
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte demandante las repuestas de las entidades bancarias, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82768dba0fd6a55b36d616316f7cdebb57475a2669067c763a295cb8b3c8924c**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

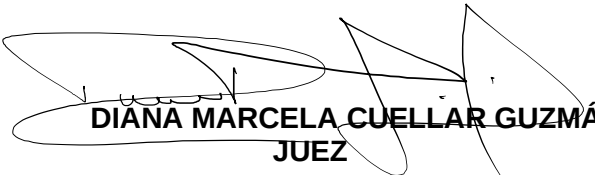


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00804-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00543-00
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO: YENNI MABEL BELTRÁN BARRETO
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8923f98eb90ee32f76b7b1007537d407d65ff1fa67bb360f29bf2f4d61122e42**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

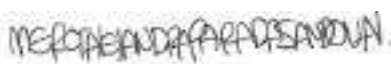
REFERENCIA: **PERTENENCIA**
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2021-00818-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00544-00
DEMANDANTE: **LUIS HERNANDO RINCON SILVA y otros.**
DEMANDADO: **Rincón silva Guillermo otros.**
ASUNTO: **AUTO -NO AVOCA CONOCIMIENTO**

Como quiera que el presente proceso se encuentra archivado, según auto del 04 de mayo de 2022, se ordena su devolución al Juzgado Primero Civil Municipal de Funza –Cundinamarca, de conformidad con las exclusiones del Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Por secretaría procédase de conformidad, advirtiéndole que dicha devolución altera la cantidad de procesos enviada inicialmente, por ende, se deberá hacer la compensación pertinente.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b43016ccbd3da9401a890630879612b64dece204de0df25a19074352bc6ff6**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00876-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00545-00
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DE SPLENDOR
FLOWERS – FONDES
DEMANDADO: FABIO NELSON CONTRERAS RENDON, AURA
LILIA RENDON BOLÍVAR Y JULIÁN DAVID
MARTÍN CHACÓN
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaría

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960381ef424ef5d7cb34ef6f1d81d933d8e57ef920142fdc31971ade8b40017e**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00012-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00547-00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: VICTOR DAVID CHAPARRO RODRÍGUEZ Y
JAKELINE CAICEDO BERNAL
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente proceso, se observa que la parte actora allego cotejo de notificación conforme a las gestiones previstas en el artículo 291 ibídem. Del C.G.P. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta las constancias aportadas.

De otra parte, reposa en el plenario correo recibido por la ciudadana ANA JULIETA RAMIREZ, quien a través de correo electrónico manifiesta que por error recibió en su inmueble, calle 20 N° 2B BIS-13 casa 91, citatorio para comparecer al presente proceso, no obstante, desconoce a las personas a las cuales va dirigido dicho oficio, por lo cual pide sea rectificada la dirección de los aquí ejecutados.

Por lo anterior, el despacho dispondrá poner en conocimiento a la parte actora al respecto del correo referido, para efectos de que se pronuncie, y de ser el caso, realice las gestiones pertinentes.

En consecuencia,

1. RESUELVE:

- 1. AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado 25286-40-03-001-2022-00012-00.**

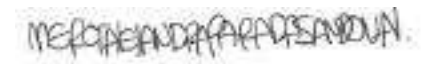


2. Poner en conocimiento a la parte actora del correo allegado por la señora ANA JULIETA RAMIREZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5644f8737d733d986239358cc4eab29239634f05f783a57dd7ac038fdc0ae60**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: APREHENSIÓN -PAGO DIRECTO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00028-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00549-00
DEMANDANTE: RESPALDO FINANCIERO S.A.S.
DEMANDADO: ROSA ELVIRA PULIDO GÓMEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En conocimiento de la parte interesada, la respuesta dada por la Policía Nacional -Dirección de Investigación Criminal e Interpol -Regional de Investigación Criminal la Sabana, respecto del cumplimiento al oficio No. 822 del 26 de julio de 2022, de la orden de aprehensión decretada mediante auto del 09 de marzo de 2022, sobre la motocicleta de placas YXU86D. Lo anterior, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Diana Marcela Cuellar Guzman

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd3f7efe3bc7312fabadb112d5e10a8e612e96173f47ae605fae93776b920d9**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

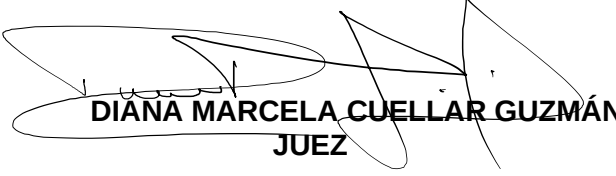


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

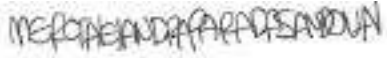
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00042-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00551-00
DEMANDANTE: MARÍA BEATRIZ GUZMÁN GAMA
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO NIETO ARIAS Y ESPERANZA ARIAS MENESES
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d264ae0e7a7b48f4caa0ea443ff84343df1e70757be92e1338a658a1278f8f1**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO ESPECIAL
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00148-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00553-00
DEMANDANTE: MARTHA LICIANA ZULUAGA DE CASTELLANOS
DEMANDADO: GUILLERMO CORTÉS, GABRIEL CORTÉS Y LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA
LUZ NELLY CORTÉS
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275c231acc20034fe31401e10da371d4cfbaaa562c9ade26fa0448ccab14dfb**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



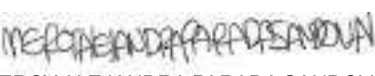
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00170-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00555-00
DEMANDANTE: URANIZACIÓN RECODO DEL SAN ANDRÉS P.H.
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO GÓMEZ MARTÍNEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c22b0a0f38ab8aa022cef751f468fc86fb7fa21bb437ce4826552d95711c43f**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00192-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00557-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: LUIS EDUARDO NIETO GALVIS
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4312932e517baa2bdf54c340cf2af48e1e1e181a6fe3dac6f00da3bb2bbd9c11**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

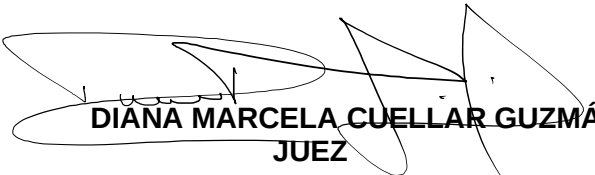


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00238-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00559-00
DEMANDANTE: PARQUE INDUSTRIAL EL DORADO 1 P.H.
DEMANDADO: LEONOR GALLEGU MUÑOZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62cbce2b8229520e85049361ea14b6d220b0b3f7450bbd26dc645c6ba58a6a56**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

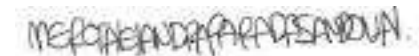
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2021-00246-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00561-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SAN
ISIDRO P.H.
DEMANDADO: LUIS ORLANDO HERRERA HAMADY
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e1025bbe74999dbc85ea0b35ed9ddf232522557effb0167910c65d315fbc58**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

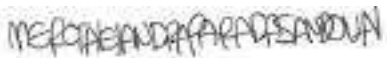
REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00308-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00563-00
DEMANDANTE: SANTIAGO ARGUELLES GÓMEZ
DEMANDADO: EDNA MARGARITA RODRÍGUEZ TOVAR
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e565df4ed0d93d76644e5b1298f25ac88a07d4c8f673a2dd5215604f70feb060**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00330-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00564-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: OWEN EDUARDO OSORIO LOZANO
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

Conforme a lo expuesto, se:

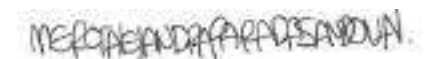
RESUELVE

Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 252864003001**20220033000**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838b261523e00190ad2a5d3af1cc802e3b3b9e23966ca558324e3f1db4cfdaec**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00356-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00566-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE FUNZA
DEMANDADO: KAREN EUNICE MEDINA y otro
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

Conforme a lo expuesto, se:

RESUELVE

Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 252864003001**20220035600**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffeffcccf8b688be836bc49f5e84cf84ec61727d61204b3fd359564aa805b40**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



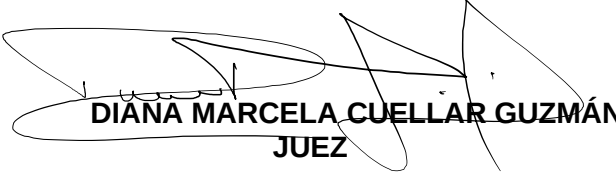
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00358-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00567-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL OASIS DE FUNZA
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A. Y LILIANA SANCHEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

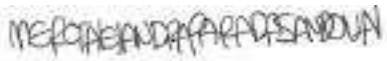
Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

En aras de continuar con el trámite del presente proceso, se observa que la parte actora allegó cotejo de notificación conforme a las gestiones previstas en el artículo 291 del C.G.P. respecto de la ejecutada LILIANA SANCHEZ. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta las constancias aportadas. Sin embargo, para la notificación a que se refiere el artículo 292 *ibidem*, se deberá tener en cuenta que el proceso se encuentra en este despacho judicial y su número de radicación.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca 18 de Julio de 2023
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d86f396ecaf84a009fe78929ec04bf8f0642eae0d6142ae86db6be1cbadc79a**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00360-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00568-00
DEMANDANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMB
DEMANDADO: ALFONSO CUBILLOS DELGADO y otros.
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a290358fc8556dc0ba1a85070da2792a62595030d9f38ce19b71a57d091806d**

Documento generado en 17/07/2023 04:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00816-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00604-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE GUALI II
DEMANDADO: JOSÉ VICENTE OTAVO VILLAREAL y otra
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar su conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

Conforme a lo expuesto, se:

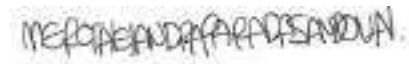
RESUELVE

Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 25286-40-03-001-2022-00816-00.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5923f970d725cae335010cc4ac8617c90e2a62585fb2aa7e478e0c1be68e83a4**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

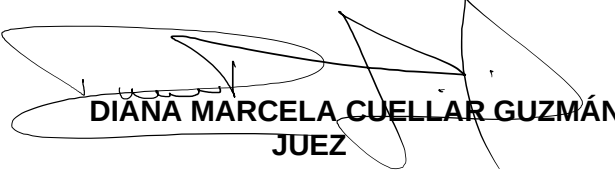


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

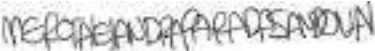
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00818-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00605-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE GUALÍ II –
ETAPA 4 P.H.
DEMANDADO: LUZ DARY ESTUPIÑAN ALBARRACÍN
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd9f006af08e1e6250ef8915791670931e439ce3bbd735e1d046d06e0c17c00**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00832-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00607-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CELTA CAMPESTRE
P.H.
DEMANDADO: SONIA MARÍA ALARCON ROCHA
ASUNTO: AUTO RESUELVE SOLICITUD

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

Con el ánimo de continuar con el trámite, se observa que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso por el pago de las sumas de dinero adeudadas, y que fueron consignadas por el demandado en las cuentas de la parte ejecutada.

Al respecto, el artículo 461 del C. G P., establece: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.” (Subrayado del Despacho).*

En efecto en el presente caso, el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Febe García Suarez, presentó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; así entonces, dado que la parte pasiva a satisfecho la deuda que originó el trámite de cobro, y como quiera que el apoderado cuenta con la facultad expresa para recibir, tenemos que la petición colma las exigencias de la premisa normativa antes citada.

En ese orden, se decretará terminación del proceso por pago total de la obligación y



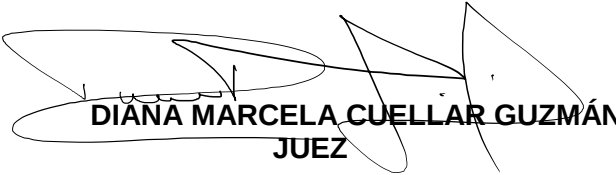
se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes del demandado.

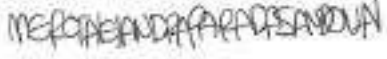
En consecuencia,

RESUELVE:

1. **AVOCAR** conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, relacionado con el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado **25286-40-03-001-2022-00832-00**.
2. **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el certificado de deuda expedido por la Representante Legal del conjunto ejecutante, dadas las razones expuestas en la parte motiva.
3. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes del demandado, y se tuviere remanentes envíese lo pertinente al Juzgado solicitante.
4. Archivar el presente proceso, previa las constancias de ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Diana Marcela Cuellar Guzman

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b92046ccfa6835bc6ad5c2cbf10298b73626a2c383458cf8e3c31ca39714df8c**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

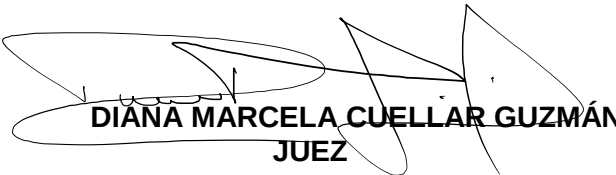


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

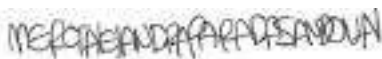
REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00862-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00609-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO LÓPEZ ARANGUREN
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8df1c7a01fca08842f2cc425bbd68fc8f27854e62a8b7eabb81d2285e84f7fc7**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00866-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00610-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: EDWIN FABIÁN MUÑOZ TUTA
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar su conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

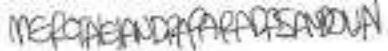
Conforme a lo expuesto, se:

RESUELVE

Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 25286-40-03-001-2022-00866-00.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5985f5a51828006478fdbb66ac58a43a51867f1cfc8dc66640d2d43f7c335c4e**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



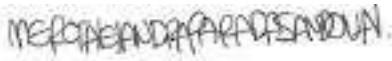
Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00870-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00611-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA EL ROSAL
P.H.
DEMANDADO: RICHARD ALFONSO HURTADO PELÁEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d43d9ca04ba3cbb3aefc1f5cb2c5e2b1b40ae06791d78ca092fc7411505d0d**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Funza, 17 de julio del 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F): 25286-40-03-001-2022-00874-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F): 25286-40-03-002-2023-00612-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DE SAN ANDRÉS
DEMANDADO: MARÍA DEL CARMEN ORTEGA FLOREZ
ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

El Consejo Superior de la Judicatura creó juzgados y, para equilibrar cargas, dispuso el reparto de expedientes. Estas decisiones se tomaron por medio de los acuerdos PCSJA22-12028 y PCSJCUA23-39 del 19 de diciembre del 2022 y, 9 de mayo del 2023.

En cumplimiento de los acuerdos se creó este juzgado: Segundo Civil Municipal de Funza. Para equilibrar cargas, el hoy: Juzgado Primero Civil Municipal de Funza, remitió este expediente para avocar conocimiento y continuar con el desarrollo del proceso.

Conforme a lo expuesto, se:

RESUELVE

Avocar conocimiento del proceso con radicado de origen N. 252864003001**20220087400**.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaría

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48a95b6708b5def0b6170d6c484e33d63ccda72238b62eaafd76313e04bc465**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

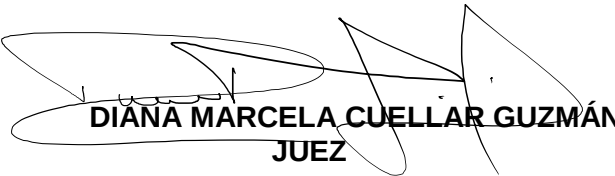


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00878-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00613-00
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RECODO DEL SAN
ANDRES P.H.
DEMANDADO: JULIA SÁNCHEZ CÓRDOBA Y VELA NOVOA
JORGE ADUAR
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02º) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA
NOTIFICACION POR ESTADO
Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_
El auto anterior queda notificado a las partes por
anotación en el ESTADO 07


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **377ef45ed03413da02ccabb7ea20070a1e331ff6e43e4552d02bbcd6ba8d50fd**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

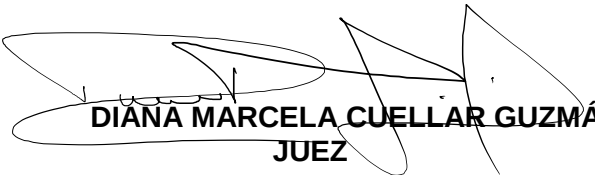


Funza, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
RAD. (JUZGADO 1 C.M.F):25286-40-03-001-2022-00882-00
RAD. (JUZGADO 2 C.M.F):25286-40-03-002-2023-00615-00
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: SANDRA MILENA ALFONSO SANCHEZ
ASUNTO: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Vista la constancia secretarial que anteceden, y en atención a lo contenido en el Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de unos cargos permanentes en algunos Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional, y que en el literal e artículo 43, creó el Juzgado Segundo (02°) Civil Municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; a su vez conforme lo instruido en el Acuerdo No. CSJCUA23-39 del 9 de mayo de 2023, dentro del cual se definió la distribución de unos procesos entre los Juzgados Civiles Municipales de Funza, la suscrita Juez Segunda Civil Municipal de Funza -Cundinamarca procede a AVOCAR conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL FUNZA NOTIFICACION POR ESTADO Funza, Cundinamarca_18 de Julio de 2023_ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO <u>07</u>  MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL Secretaria

Firmado Por:
Diana Marcela Cuellar Guzman
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1de4414c1a18e38cb0761c6e18122077e82dce0b78da840d79c45136cf4431**

Documento generado en 17/07/2023 04:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>